



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 883 /12 Sucre, 15 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 875/12 de 14 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios, al Arq. Moisés Rosendo Torres Chivè, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a la ciudad de La Paz, a realizar trámites administrativos el día viernes 16 de noviembre de 2012, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO Nº 1470/12, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que su viaje a la ciudad de La Paz, es de carácter institucional, con la finalidad de realizar trámites administrativos, con ese antecedente, solicita la reconsideración del art. 2 de la Resolución No. 875/12, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y DEROGAR el art. 2º de la Resolución No. 875/12 de 14 de noviembre de 2012 y autorizar el pago de PASAJES y VIÁTICOS en los montos que correspondan de acuerdo al itinerario de viaje y en sujeción estricta a la normativa establecida sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre el 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley No. 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12º numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

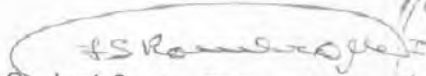
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Art.1º Reconsiderar y DEROGAR el art. 2º de la Resolución No. 875/12 de 14 de noviembre de 2012, quedando en su remplazo el art. 2 de la presente Resolución.

Art.2º Páguense PASAJES y VIÁTICOS en los montos que correspondan de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en sujeción estricta a la normativa establecida sobre la materia, que hace a la Resolución No. 875/12 de 14 de noviembre de 2012.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


St. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL